



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2011-00129-02

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta a usted con el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO, promovido por FABIAN BARON CALDERON, a través de apoderado judicial, contra PORVENIR S.A, RAD: 13-836-31-89-002-2011-00129-02, informándole que el apoderado Judicial del demandante presentó solicitud para que se requiera a Porvenir S.A a fin que suministre información respecto al traslado de los aportes pensionales. No había pasado con anterioridad al Despacho por la situación sobreviniente ocurrida en el Juzgado a raíz de la hospitalización del Juez titular del Despacho y posterior nombramiento de una funcionaria en provisionalidad mientras dura la hospitalización del titular, a quien le fue concedida licencia por Hospitalización por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena. Pasa al Despacho. Turbaco, 13 de julio de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO ORDENA REQUERIMIENTO A PORVENIR

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FABIAN BARON CALDERON

DDO: PORVENIR S.A

Visto el informe de secretaria que antecede, antes de proceder a darle tramite a la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Revisada la carpeta digital del expediente bajo estudio, encontramos que efectivamente mediante providencia fechada 06 de septiembre de 2019 este Juzgado solicitó a la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A que hicieran llegar al Juzgado con destino al proceso CERTIFICACION actualizada del saldo existente en la cuenta individual de ahorro pensional del señor FABIAN BARON CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.062.572.

Respecto a ello se libró el Oficio No. 3376 adiado 19 de septiembre de 2019 que fue recibido personalmente por el apoderado judicial de la parte demandante para que gestionara su envío, lo que se supone hizo en debida forma debido a que el 05 de noviembre de 2019, se recibió respuesta por parte de Porvenir, entidad que certificó lo siguiente:

“por el perfil de la afiliación no es posible allegar al Despacho una certificación del saldo existente en la cuenta del señor demandante porque el sistema no lo permite, pero se evidencia en el mismo que la cuenta del Señor Fabián Barón Calderón en este fondo se encuentra en ceros. El demandante no se encuentra actualmente afiliado al fondo de pensiones y no tiene saldo en Porvenir”

Por lo anterior, se accederá a REQUERIR a Porvenir a fin que certifique al Juzgado para ser anexado al expediente digital lo siguiente: a) indicar el nombre completo de la Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías, a la cual hizo el traslado de régimen y aportes pensionales, saldo acumulado, rendimientos financieros, gastos de administración etc., de la cuenta de ahorro individual pensional, No. 1052303, cuyo titular es el hoy demandante, Fabián Barón Calderón; b) Fecha exacta, indicando día, mes, año y hora, en que se realizó el traslado de régimen, así como el giro o traslado de los aportes pensionales que se encontraban en la cuenta de ahorro individual pensional No. 1052303, de la cual es titular el demandante Fabián Barón Calderón, indicándonos también a que administradora lo hizo; c) Certificar el monto o suma de dinero que por concepto de saldo acumulado, aportes, rendimientos financieros y gastos de administración se encontraban en la cuenta de ahorro individual pensional No. 1052303 que pertenece al señor Fabián Barón Calderón identificado con la C.C. No.9.062.572, fueron girados con ocasión del traslado e indicarnos a su vez a que Administradora de Fondo de Pensiones lo hicieron; d) Certifique y refrende al Juzgado, en su

Calle del Progreso, No. 15-27, Teléfono fax 6556011

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2011-00129-02

condición de garante y custodio de los dineros que administra, que acciones ha realizado para que sean devueltos los aportes pensionales a la cuenta de ahorro individual pensional, No. 1052303, de la cual es titular el demandante, Fabián Barón Calderón; e) que aclare al Juzgado la información suministrada mediante consecutivo 2410 fechado 01 de noviembre de 2019 y recibido en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco el 05 de noviembre de 2019, debido a que la dicha información es confusa y es contraria a lo ordenado en sentencia de primera instancia, segunda instancia y en casación, debido a que Porvenir nunca debió proceder a realizar el traslado hasta tanto no se surtieran todas las instancia, pues ellos como administradores de fondo de pensiones, tienen la calidad de garante y custodio de la cuenta de ahorro individual pensional No. 1052303 que pertenece al señor Fabián Barón Calderón, identificado con C.C. No.9.062.572.

Por todo, lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, a fin de que certifique al Juzgado con destino al proceso referenciado lo siguiente: a) nombre completo de la Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías, a la cual realizó el traslado de aportes pensionales, traslado del saldo acumulado, rendimientos financieros, gastos de administración etc., de la cuenta de ahorro individual pensional, No. 1052303, cuyo titular es el demandante, Fabián Barón Calderón identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.062.572; b) constancia de la fecha exacta, indicando día, hora, mes y año, en que se realizó el traslado de régimen pensional o traslado de administradora de Fondo de Pensiones, así como también aportar constancia del movimiento de traslado de los giros o aportes pensionales de los saldos que se encontraban en la cuenta de ahorro individual pensional No. 1052303, cuyo titular es el demandante, Fabián Barón Calderón identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.062.572; c) Certificar la suma de dinero que por concepto de saldo acumulado, aportes, rendimientos financieros y gastos de administración, se giraron al momento de realizar el traslado, desde la cuenta ahorro individual pensional No. 1052303 del señor Fabián Barón Calderón identificado con la C.C. No.9.062.572; d) Certifique y refrende al Juzgado en su condición de garante y custodio del saldo acumulado de aportes pensionales, que acciones ha realizado para que sean devueltos los aportes pensionales a la cuenta de ahorro individual pensional No. 1052303, cuyo titular es el demandante, Fabián Barón Calderón identificado con la C.C. No.9.062.572.

Todo lo anterior, con el fin que se le aclare al Juzgado y al demandante la información suministrada mediante consecutivo 2410 fechado 01 de noviembre de 2019 y recibido en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco el 05 de noviembre de 2019, debido a que Porvenir tiene la calidad de garante y custodio de la cuenta de ahorro individual pensional No. 1052303 que pertenece al señor Fabián Barón Calderón, identificado con C.C. No.9.062.572, y nunca debieron proceder a realizar el traslado hasta tanto no se surtieran todas las instancia, pues la sentencia apelada aún no estaba en firme.

SEGUNDO: Por secretaría oficiase a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, anexándoles la respuesta con consecutivo 2410 fechado 01 de noviembre de 2019 y que fue recibida en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco el 05 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**